

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

### SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO Creado por Ley Nº 13415 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 282-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 19 de julio del 2016.

#### VISTO:

El Memorando N° 063-2016-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, de fecha 19 de julio respectivamente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el titular del pliego dentro de sus funciones tiene la necesidad de viajar a la ciudad de Lima en Comisión de Servicios los días 20 y 21 de julio del 2016, donde realizará diversas gestiones a favor de esta Municipalidad al cual representa, tales como: El día miércoles 20 de julio del 2016, realizará la absolución de liquidaciones de los Proyectos de Inversión Pública de gestiones anteriores, en el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, y coordinación y seguimientos del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa San Juan", en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED; y el día jueves 21 de julio del 2016, realizara la absolución de observaciones del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Ñahuimpuquio Alta del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, con código SNIP N° 285693, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, precisa que en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el despacho de Alcaldía los días 20 y 21 de julio del 2016, al Regidor, JULIAN MARCIANO DIAZ QUISPE por motivos de viaje del Alcalde Titular a la ciudad de Lima, debiendo cumplir sus funciones inherentes al cargo de conformidad al Reglamento Interno del Concejo - RIC, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas, dando cuenta al Alcalde de las acciones realizadas y/o cumplidas al concluir la encargatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Alcalde encargado, Gerencia Municipal y a las Gerencias de Línea de la Municipalidad con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AD DISTRITAL DE

Méd. Mardon o Guillén Cancho





